

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO Nº 273-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 006 Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2013, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, los literales b) y c) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley anteriormente mencionada, establecen que el INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva Nº 004-2012-EF/63.01 “Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013”, señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, según el artículo 10 de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles;

Que, el numeral 11.6 del artículo 11 de la citada Directiva, señala que el Titular del INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI aprobando las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia debidamente suscrito por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la referida Directiva;

Que, el artículo 13 de la Directiva antes referida, establece que la transferencia de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29952, se autoriza de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el INDECI, a través del Oficio Nº 1824-2013/INDECI/4.0 solicita la suma de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 69 961,00) los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Provincial de Castilla - Aplao de la Provincia de Castilla del Departamento de Arequipa, para la atención de una (01) Actividad de Emergencia, denominada

“Adquisición de combustible para realizar la limpieza de la vía Aplao -Orcopampa ubicada en el tramo Machaguay - Andagua (subida hacia el Coropuna), entre las progresivas 82+75 a la 147+97, para de esta forma recuperar la transitabilidad de la misma, afectada por huaycos y derrumbes como consecuencia de las intensas lluvias producidas en la parte media y alta de la provincia de Castilla el día 15 de marzo del año 2013, motivo por el cual fue declarado en estado de emergencia con D.S. 045-2013-PCM”; habiéndose prorrogado la declaración de Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 073-2013-PCM;

Que, el INDECI a través del Oficio N° 1825-2013/ INDECI/4.0 solicita la suma de DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 760,00) los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Huanca de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa, para la atención de una (01) Actividad de Emergencia, denominada “Adquisición de tubería de PVC de 12” para rehabilitar el servicio de agua de regadío del canal de Mancha en una longitud de 210 metros lineales del canal de mancha del sector de Lihuaya del Distrito de Huanca, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa afectado por las lluvias intensas e ingreso de huaycos y derrumbes producido el día 09 de marzo del 2013”; habiéndose declarado en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 045-2013-PCM y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 073-2013-PCM;

Que, el INDECI a través del Oficio N° 1840-2013/ INDECI/4.0 solicita la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 305,00) los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Tapacocha de la Provincia de Recuay del Departamento de Ancash, para la atención de una (01) Actividad de Emergencia, denominada “Alquiler de maquinaria pesada para recuperar la transitabilidad del camino dañado por los derrumbes, debido a la temporada de lluvias del cruce Parco hasta la localidad de Tapacocha en los tramos siguientes con las progresivas (1+735 al 1+761.58; 2+480 al 2+685.00; 16+150 al 16+210;40+800 al 40+838; 42+180 al 42+300; 42+410 al 42+560; 44+680 al 44+796) ocurrida el 15/03/2013; del Distrito de Tapacocha - Provincia de Recuay - Región Ancash”; habiéndose declarado en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 053-2013-PCM;

Que, el INDECI a través del Oficio N° 1842-2013/ INDECI/4.0 solicita la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 346 596,00) los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Río Grande de la Provincia de Condesuyos del Departamento de Arequipa, para la atención de tres (03) Actividades de Emergencia, denominadas “Requerimiento de combustible para la maquinaria de la Municipalidad Distrital de Río Grande, para recuperar la capacidad de protección de la defensa ribereña del Sector de Huaca, arrasado en un tramo de 300 metros en el Distrito de Río Grande, Provincia de Condesuyos, debido al ingreso extraordinario del Río Ocoña por las intensas precipitaciones en las partes altas ocurridas en el pasado 14 de marzo del 2013, según D.S. N° 045-2013-PCM”, “Requerimiento de combustible para la maquinaria de la Municipalidad Distrital de Río Grande, para recuperar la capacidad de protección de la defensa ribereña del Sector de Hispana, arrasado en un tramo de 500 metros en el Distrito de Río Grande, Provincia de Condesuyos, debido al ingreso extraordinario del Río Ocoña por las intensas precipitaciones en las partes altas ocurridas en el pasado 14 de marzo del 2013, según D.S N° 045-2013-PCM” y “Alquiler de maquinaria para recuperar la capacidad de protección y encauzamiento del Valle de Chorunga, Sector San Juan de Chorunga - Huaco, arrasado en un tramo de 5.35 Km, en el Distrito de Río Grande, Provincia de Condesuyos, debido al ingreso extraordinario del Río Ocoña, por las intensas precipitaciones en las partes altas ocurridas en el pasado 14 de marzo del 2013, según D.S N° 045-2013-PCM”; habiéndose prorrogado la declaración del Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 073-2013-PCM;

Que, el INDECI a través del Oficio N° 1843-2013/ INDECI/4.0 solicita la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 149 554,00) los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Chichas de la Provincia de Condesuyos del Departamento de Arequipa, para la atención de dos (02) Actividades de Emergencia denominadas “Alquiler de maquinaria para recuperar la capacidad de protección de la defensa ribereña colapsada en el tramo del centro poblado de Chichas (capital del distrito de chichas) ubicado aguas abajo en la

margen izquierda del Río Chichas, por efecto del incremento extraordinario del Río Chichas debido a las intensas lluvias en la zona, producidas el día 08 de febrero del año 2013, motivo por el cual fue declarado en estado de emergencia con D.S. 045-2013-PCM” y “Adquisición de tubería para la recuperación del servicio de conducción de agua de riego ubicado en el sistema de riego del Sector Asnajhuaico del anexo de Yanque, Distrito de Chichas, colapsado en varios tramos debido a la presencia de huaycos, derrumbes como consecuencia de las intensas lluvias producidas en la zona el día 08 de febrero del año 2013, motivo por el cual fue declarado en estado de emergencia con D.S. 045-2013-PCM”; habiéndose prorrogado la declaración del Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 073-2013-PCM;

Que, el INDECI a través del Oficio N° 1844-2013/INDECI/4.0 solicita la suma de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 16 267,00) los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Lucma de la Provincia de Mariscal Luzuriaga del Departamento de Ancash, para la atención de una (01) Actividad de Emergencia denominada “Alquiler de maquinaria pesada para recuperar la transitabilidad del camino dañado por los derrumbes, debido a la temporada de lluvias del Río Lucma - al cruce Mollepampa en las progresivas (2+515 al 2+600, del 5+225 al 5+320, del 8+375 al 8+480); y de la localidad de Lucma - Quiswar en las progresivas (del 14+520 al 14+665, del 13+610 al 13+715, del 13+360 al 13+455, del 12+820 al 12+885) ocurrida el 10/04/2013; del Distrito de Lucma - Provincia de Mariscal Luzuriaga - Región Ancash”; habiéndose declarado en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 053-2013-PCM;

Que, el INDECI a través del Oficio N° 1881-2013/ INDECI/4.0 solicita la suma de QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 515 927,00) los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca del Departamento de Lima, para la atención de tres (03) Actividades de Emergencia denominadas “Alquiler de maquinaria pesada para encausamiento, descolmatación del cauce y conformación de terraplén con material propio en el río Pativilca, sector Araya Chica para recuperar la protección y terrenos de cultivos afectados”, “Alquiler de maquinaria pesada para encausamiento y descolmatación del cauce del río, conformación de terraplén con material propio en el sector Araya Grande y Las Huertas, margen izquierda del río Pativilca, para recuperar la protección de los terrenos de cultivo e infraestructura hidráulica” y “Alquiler de maquinaria pesada para encausamiento, descolmatación del cauce y conformación de dique con material propio, en el río Pativilca, sector Troncal - Puente Concordia, para recuperar la protección natural y los terrenos de cultivo afectados”; habiéndose declarado en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 044-2013-PCM y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 072-2013-PCM;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como también en la economía nacional, debiendo transferirse para el efecto, recursos por un total de UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 127 370,00) a favor del INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 004-2012-EF/63.01 - Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 hasta por la suma de UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 127 370,00) a fin de atender las doce (12)

Actividades de Emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : **Gobierno Central**
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.0. Reserva de Contingencia 1 127 370,00

TOTAL EGRESOS **1 127 370,00**

A LA:

SECCION PRIMERA : **Gobierno Central**
PLIEGO 006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA 001 : INDECI-Instituto Nacional de
Defensa Civil

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000502 : Atención de Desastres y
Apoyo a la Rehabilitación y a la
Reconstrucción

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.4. Donaciones y Transferencias 1 127 370,00

TOTAL EGRESOS **1 127 370,00**

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas